



## Resolución Directoral

Chosica, 16 de Abril 2025

### VISTO:

El Expediente N°25TD-03578-00, el Memorando N°191-2025-D. E/HJATCH de fecha 15 de abril de 2025, Memorando N°176-2025-U.PER. -OA/HJATCH de fecha 16 de abril de 2025, Informe N°132-2025-ETDSL-U.PER. /HJATCH de fecha 16 de abril de 2025, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo, dar por concluido la designación de funciones en el cargo de jefe del Servicio de Farmacia y la designación de funcionario CAS, para la Jefatura del Servicio de Farmacia a la Q.F. Karla Denisse TACCI FAJARDO, correspondiente a la Unidad Ejecutora N°042 – Hospital José Agurto Tello de Chosica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, y que en su artículo 4° numeral 1), 2) y 3) establecen la clasificación del personal del empleo público, como funcionarios públicos, empleados de confianza, y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los empleados de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N°276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N°075-2008-PCM;

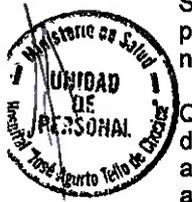
Que, el Artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, indica que el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó;

Que, el artículo 263° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba;

Que, para el caso de la contratación bajo el Régimen CAS, para realizar funciones en cargo de confianza de libre designación y remoción basta la resolución emitida por autoridad competente en la que se designe al servidor que realizara tales funciones, para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios, teniendo como características especiales; no se requiere proceso de selección, no obstante la persona designada a contratarse por el CAS debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, el Hospital José Agurto Tello de Chosica cuenta con los documentos de gestión, Cuadro para Asignación de Personal (CAP), reordenado, aprobado, mediante la Resolución Directoral N°152-2024-DE/HJATCH de fecha 04 de julio de 2024, asimismo cuenta con el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) modificado, aprobado mediante la Resolución Directoral N°221-2024-DE/HJATCH de fecha 09 de octubre de 2024;

Que el Manual de Organización y Funciones del Hospital José Agurto Tello de Chosica aprobado mediante Resolución Directoral N°243-2013-DE/HJATCH de fecha 23 de octubre de 2013 y el Reglamento de



Organización y Funciones del Hospital José Agurto Tello de Chosica aprobado mediante Resolución Ministerial N°656-2004/MINSA contempla en la estructura Orgánica al Servicio de Farmacia dependiente del Departamento de Apoyo al Tratamiento;

Que, en atención lo expuesto en los documentos de visto y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y en favor de garantizar la adecuada operatividad del Servicio de Farmacia, por lo que resulta pertinente la DESIGNACIÓN en favor de la Q.F. Karla Denisse TACCI FAJARDO, Como jefe del Servicio de Farmacia, del Hospital José Agurto Tello de Chosica;

Que, a fin de cautelar la continuidad del desarrollo y funcionamiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, a cargo del Servicio de Farmacia, resulta necesario designar a la Profesional Q.F. Karla Denisse TACCI FAJARDO;

Con la visación de la Oficina de Administración, la Unidad de Personal y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del Hospital José Agurto Tello de Chosica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N°656-2004/MINSA, concordante con el artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA; Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, Ley N°29849 y el Decreto Legislativo N°1057, Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas aplicables.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO** a la designación, de funcionario de confianza de libre designación y remoción, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, al Q.F. Jonni Starlyn BAZALAR PALACIOS,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO**, a partir de la fecha la Resolución Directoral N°292-2024-DE/HJATCH de fecha 24 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, en el cargo de funcionario de confianza de libre designación y remoción, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, a la Q.F. Karla Denisse TACCI FAJARDO, cuya plaza orgánica está contenida en el cuadro de asignación de personal CAP 0397 SP-DS de la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, quedando comprendido en el régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 contrato Administrativo de servicios.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la migración al Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen especial de contrato administrativo de servicios a partir de la fecha al personal de salud que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIONAL	N° CAP-P	ÓRGANO	Código AIRHSP
Q.F. Karla Denisse TACCI FAJARDO	Jefa del Servicio de Farmacia	0397 SP-DS	Jefa del Servicio de Farmacia	00473

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de administración en coordinación con la Unidad de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.**

EEDB/RRDC/ACL

Distribución:

- ( ) DE
- ( ) OA
- ( ) UFAJ
- ( ) UL
- ( ) UP
- ( ) Interesados

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA  
Dr. Edgar Enrique Delgado Botiva  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.P. 039868

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA  
Tec. DECORAH MERCEDES CARREÑO GUIÑE  
FEDATARIO  
Se escribe que el presente documento es copia fiel del original  
Registro N° 348  
Fecha: 22/04/2025  
Solo para el uso exclusivo de la institución